



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 692 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 11 OCT 2019

VISTO: Informe N°1455-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR con Reg. Doc. N° 1325341 y Reg. Exp. N° 1011585, el Informe N°001-2019/GOB.REG.HVCA/ORSyL/ehch, la Resolución Gerencial General Regional N°632-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N°1267-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, el Informe N°080-2019/GOB.REG.HVCA/ORSyL/scs; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 632-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 18 de setiembre de 2019, se *“RECONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: Mejoramiento del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N°26327- de Chuñunapampa, Distrito de Yauli, de la Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica (...)”*;

Que, mediante Informe N°1455-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR con fecha de recepción 26 de setiembre de 2019, el Ing. William Paco Chipana, solicita rectificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 632-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, por contener error material, con respecto al nombre y colegiaturas, consignados dentro de los miembros del Comité de Recepción de Obra, donde se menciona como Primer Miembro: Arq. Gisela Parejas Mora con CAP. 150065, debiendo ser lo correcto: **Primer Miembro: Arq. Gisella Parejas Mora con CAP. 10009** y como Asesor Ing. Glodoaldo Juan García Estrada con CIP. 10509, debiendo ser lo correcto **Ing. Glodoaldo Juan García Estrada con CIP. 104509**;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuyo numeral 212.1 del Artículo 212° precisa: *“Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido y el sentido de la decisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 632-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, resulta pertinente su rectificación;*

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobada por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG. HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 692 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 OCT 2019

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 632-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, en el extremo del al nombre y colegiaturas, consignados dentro de los miembros del Comité de Recepción de Obra, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

Dice:

(...)		
PRIMER MIEMBRO	Arq. Gisela Parejas Mora	CAP.150065
(...)		
ASESOR	Ing. Glodoaldo Juan García Estrada	CIP. 10509

Debe decir:

(...)		
PRIMER MIEMBRO	Arq. Gisella Parejas Mora	CAP.10009
(...)		
ASESOR	Ing. Glodoaldo Juan García Estrada	CIP. 104509

ARTICULO 2°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 632-2019/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 18 de setiembre de 2019, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y Miembros de la Comisión, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Mg. Digna R. Aliaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL

